

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Vilamarxant

2025/03396 *Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de una plaza de inspector, jefe/a de la Policía Local.*

#### ANUNCIO

Con fecha 24 de marzo de 2025, se ha dictado resolución de Alcaldía número 423 por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para provisión de plaza de inspector, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Vilamarxant, por el turno de promoción interadministrativa con movilidad, con el siguiente literal:

[VER ANEXO](#)

Vilamarxant, 25 de marzo de 2025.—El alcalde, Héctor Troyano Navarro.



## **BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INSPECTOR, JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT POR EL TURNO DE PROMOCION INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD.**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interadministrativa con movilidad y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, una plaza vacante Inspector del Cuerpo de Policía local del Ayuntamiento de Vilamarxant, Grupo A, Escala Técnica, Categoría Inspector.

### **2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares y, en concreto, perteneciente a otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- e) Estar en posesión del Título universitario de Grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.

### **3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, serán suscritas por los interesados según modelo que figura en el Anexo III a las presentes bases. En ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2<sup>a</sup>, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, o por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Boletín Oficial de Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará:

a) Justificante del pago de derechos de examen. Los derechos de examen serán de 100.- € de conformidad con lo previsto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas de selección de personal (BOP n.º 115 de 16 de junio de 2016) y se ingresarán en la cuenta corriente de CAJA RURAL DE CHESTE N.º ES61 / 3121 / 2366 / 19 / 2732000038 siendo necesario que en el ingreso figuren los siguientes datos: Nombre, Apellidos, DNI del interesado/a e identificación de la convocatoria. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento.

b) Fotocopia del DNI.

#### **4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por el alcalde las reclamaciones presentadas. El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

En la Resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

#### **5.- ORGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN**

5.1. El Órgano Técnico de Selección, estará integrado por los siguientes miembros, todo ellos con voz y voto:

- a) Presidencia: Quien ostente la Jefatura del Cuerpo de policial local convocante, o de cualquier cuerpo de policial local de la Comunidad Valencia.
- b) Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue

c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

5.2 La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vilamarxant y en la página web del Ayuntamiento.

5.3 La Corporación solicitará de los órganos correspondientes, la designación de los respectivos representantes.

5.4 Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

5.5 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares, o suplentes.

5.6 Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros o asesores del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de formar parte de aquél y notificárselo a la Alcaldía. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley antes citada.

5.7. En los supuestos en que, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, los miembros de los Tribunales calificadores cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de dichos Tribunales, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto, hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si, por cualquier motivo y con independencia de las responsabilidades en que incurran, no pudiera o no quisiera continuar un número de miembros del Tribunal tal que impidiera la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo, por falta de los titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites reglamentarios correspondientes, se procederá a la designación de los sustitutos de quienes hayan cesado y, posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten



hasta la terminación del referido procedimiento selectivo, salvo incompatibilidad legal al efecto.

#### **6.- PUBLICIDAD, COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días, la Resolución del Ilmo. señor alcalde, que señale el lugar, la fecha y la hora del comienzo del primer ejercicio. El comienzo de los restantes ejercicios selectivos se anunciará sólo en la página web del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 24 horas, si se trata de un mismo ejercicio, y de 2 días, si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días y máximo de 30 días.

El orden de actuación de los aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará acudiendo al criterio establecido en la Resolución correspondiente de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se fija la letra primera en el orden de intervención de los aspirantes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

#### **7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

##### **A. FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, categoría Inspector jefe, constará, de las siguientes pruebas, de conformidad con el Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1.A.a) del Decreto 179/2021, y desarrollada en su Anexo IV.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría, conforme al artículo 17.1.A.b) y Anexo III C.1.2.1 del Decreto 179/2021. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo, debiendo prever la fórmula de corrección según lo establece el Anexo III en el apartado C.1.2.4.

Tercer ejercicio: Supuesto práctico policial. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica adaptada a lo establecido en el artículo 17.1.A.c) y Anexo III apartado C.1.2.5 del Decreto 179/2021, con una duración de 1 hora, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre la actividades, funciones y servicios propios de empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencia capacidad resolutiva.

Cuarto ejercicio: Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano en los municipios de predominio lingüístico valenciano, que será obligatorio, pero no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el tribunal en un tiempo a determinar. La calificación de este ejercicio será de 0 a 4 puntos.

#### **B) FASE DE CONCURSO**

Finalizada la fase de oposición se valorarán los méritos aportados por los/as aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo II de las presentes bases, Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

#### **8. RELACIÓN DE APROBADOS.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenido, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El tribunal formulará propuesta a la Corporación del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deba incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso selectivo de conformidad con el artículo 17.1 c) 1a) del Decreto 179/2021.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciasen a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

#### **9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria y que no hubieran sido aportados con anterioridad.

Se deberá aportar:

- Certificado de haber prestado, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares de otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana y el título académico exigido.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y se invalidará la actuación respecto de este, con la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión como aprobado al siguiente aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación, siempre que haya superado las pruebas selectivas. En caso de que esta tampoco aportara la documentación se seguirá el orden de los aspirantes basándose en los anteriores criterios expuestos.

#### **10.- CURSO SELECTIVO.**

El tribunal formulará propuesta al presidente de la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban realizar el curso selectivo cuya duración para la escala técnica, categoría de inspector o inspectora será 300 horas de conformidad con lo establecido en el Decreto 179/2021 de 5 de noviembre.

Los aspirantes propuestos, una vez presentada la documentación exigida y siendo ésta conforme, serán nombrados funcionario en prácticas de la plaza que se convoca de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 de la ley 17/2017, de 13 de diciembre.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunidad Valencia quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de 5 años desde la fecha de superación del mismo.

Superado el curso básico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, comunicará la relación de personas aspirantes al ayuntamiento de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 179/2021, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento como funcionario en propiedad. En el supuesto que el aspirante no supere el Curso selectivo, el IVASPE comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo el aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedará decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

#### **11.- NOMBRAMIENTO.**

Superadas las pruebas de selección y el curso selectivo, previa la presentación de la documentación exigida, deberán tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de

30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

#### **12.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### **13.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas podrán interponer los interesados los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y resto de normativa aplicable.

#### **14.- PUBLICACIÓN.**

La convocatoria se publicará íntegramente en el boletín oficial de la provincia, y en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valencia, y en el Boletín Oficial del Estado, en el que aparecerá, en todo caso, el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes.

#### **15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

## **Anexo I. Temario**

- Grupo I. Legislación especial.

Tema 1. El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis, auto-turismos VTC. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

Tema 2. [Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental](#): conceptos generales. Protección en materia de medio ambiente en la Comunidad Valenciana: Zonas protegidas, protección de animales domésticos, flora y fauna. Control de actividades industriales, agrícolas, ganaderas, mineras y su repercusión sobre el medio ambiente.

Tema 3. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Control y Calidad Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Tema 4. Videovigilancia y uso de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Legislación ([LO 4/1997, de 4 de agosto](#) y Reglamento de desarrollo, [RD 596/1999, de 16 de abril](#)).

Tema 5. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, normativa comunitaria ([Reglamento \(UE\) 2016/679](#)) y nacional ([Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#)). La figura de la persona delegada de Protección de Datos. El registro de actividades de tratamiento. Medidas técnicas y organizativas de seguridad. La información de derechos a la ciudadanía. La cesión de datos.

Tema 6. Comunicaciones en la Policía Local. Sistemas y equipos de comunicaciones. La red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat Valenciana. El Centro Integral de Seguridad y Emergencias. Los teléfonos de emergencia 092 y 112.

Tema 7. Planes de emergencias. Normativa sobre protección civil y emergencias. Normativa sobre autoprotección. Planes de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana. Plan territorial de emergencias de la CV. Plan territorial de emergencias municipal. Protocolos de actuación municipal.

Tema 8. [Ley 24/2018, de 5 de diciembre](#), de mediación de la Comunitat Valenciana. Mediación Policial y métodos alternativos de resolución de conflictos en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Protocolo Marco del Programa Agente Tutor de la Policía Local.

Tema 9. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local. Normativa aplicable a los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. Derechos y obligaciones del policía local en materia de prevención de riesgos laborales. La incapacidad laboral: concepto y modalidades.



- Grupo II. Grupos sociales

Tema 10. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Grupo de pertenencia, de referencia, grupos pequeños.

Tema 11. Características del grupo. Los grupos ante la frustración. Las masas y su tipología.

Tema 12. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre. Actuación policial antes situaciones de desastre.

Tema 13. Proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo, papel del líder, factores y funciones.

Tema 14. Minorías étnicas y culturales. Marginación. Ley de igualdad de las personas LGTBI de la Comunidad Valenciana.

Tema 15. Recomendaciones del Parlamento Europeo ante el racismo y la xenofobia. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Tema 16. Objetos de estudio de la Criminología: delito, delincuente, víctima y control social del comportamiento desviado. Paradigmas explicativos de la delincuencia. Control formal y control informal.

Tema 17. Regulación de la responsabilidad penal de las personas menores de edad. Ámbito de aplicación.

Tema 18. Medidas susceptibles de ser impuestas ante la responsabilidad penal de los y las menores. Medidas privativas de libertad. Programas de medio abierto. Intervención policial con personas menores.

Tema 19. Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat valenciana. Actuación de la Policía Local en el absentismo escolar. Coordinación y colaboración policial en la acción protectora pública.

Tema 20. Personas extranjeras: Concepto. Derechos de las personas extranjeras en España. Derechos de personas ciudadanas de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de las personas extranjeras en España. Documentación necesaria para la entrada de personas extranjeras en territorio nacional.

Tema 21. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Personas extranjeras indocumentadas. Personas estudiantes extranjeras.

Tema 22. Situaciones de las personas extranjeras en España. Documentos de identificación. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias.

Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia.

- Grupo III. Gestión de mando y habilidades sociales

Tema 23. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 24. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Metodología del mando. Técnicas de dirección.

Tema 25. El factor tiempo. Selección de tareas. Aspectos que distinguen a una buena Jefatura. Utilización de medios. Horarios y programas por las jefaturas.

Tema 26. Toma de decisiones: El proceso de decisión. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando.

Tema 27. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 28. Policía Comunitaria. Filosofía, principios y valores. Deontología y ética policial. Buenas prácticas policiales y relación con la ciudadanía. Los programas de Responsabilidad Social Corporativa en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 29. La gestión de la convivencia en los municipios, programas de prevención y gestión de la diversidad para la mejora de la convivencia, las ordenanzas, especial referencia a las ordenanzas de convivencia y las ordenanzas de civismo en el espacio público.

Tema 30. El estado de alarma. Pandemia: conceptos esenciales y características. Planes policiales de contingencia ante la pandemia. Medidas preventivas: Procedimientos. Características y utilización de materiales: Equipos EPI, mascarillas, hidrogel.

## Anexo II

### **Baremo para la valoración de méritos:**

**A)** Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por cualquier procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

**B)** La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los apartados siguientes.

**C)** La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.

**D)** El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

#### **1. Valoración de los servicios prestados**

**1.1.** La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

**1.2.** La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- **1.2.1.** Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.
- **1.2.2.** Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

**1.3.** La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

#### **2. Titulaciones académicas**

**2.1.** La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

**2.2.** La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- **a)** Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto
- **b)** Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología,

violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos

- **c)** Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos
- **d)** Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos
- **e)** Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

**2.3.** Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

**2.4.** La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

### 3. Valoración de los conocimientos de idiomas

**3.1.** La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

**3.2.** Conocimientos orales y escritos de valenciano.

- **3.2.1.** La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.
- **3.2.2.** Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

**1.** Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.

- **2.** Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
- **3.** Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- **4.** Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.

- **5.** Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
- **6.** Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.
- **3.2.3.** Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).
- **3.2.4.** En el caso de aportarse los siguientes certificados:
  - - Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
  - - Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
  - - Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

### 3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

- **3.3.1.** Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.
- **3.3.2.** Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del [Decreto 61/2013, de 17 de mayo](#), del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.
- **3.3.3.** Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER ( <a href="#">LO 8/2013</a> )	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado básico	2º Nivel de Certificado A2 nivel A2	0,02

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER ( <a href="#">LO 8/2013</a> )	Puntuación baremos 1
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado medio	medio 2º Nivel Certificado de B1	B1 Nivel 0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel Certificado superior	superior nivel 2º de Certificado B2.	0,30
			1º C1	0,50
			2º de Certificado C1.	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2. Certificado 1 nivel 2C	

- **3.3.4.** Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

#### 4. Valoración de los cursos de formación

**4.1.** La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

**4.2.** Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

**4.3.** Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparte y homologue el IVASPE.

**4.4.** En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

**4.5.** Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto,

solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- **a)** Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- **b)** Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- **c)** Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

**4.6.** Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

**4.7.** Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

**4.8.** No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a

cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

**5. Premios, distinciones y condecoraciones.**

**5.1.** La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

**5.2.** La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- **5.2.1.** Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- **a)** Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- **b)** Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- **c)** Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

- **5.2.2.** Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

**5.3.** Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

**5.4.** Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

**6. Otros méritos.**

**6.1.** La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

**6.2.** La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

**6.3.** La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

**6.4.** Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

## 7. Acreditación de méritos

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

- **a)** Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.
- **b)** Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- **c)** Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- **d)** Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas(EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del [Decreto 61/2013, de 17 de mayo](#), del Consell.
- **e)** Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.
- **f)** Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

